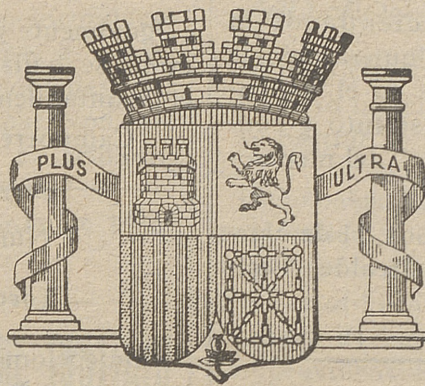


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Semestre . . . . . 25 —  
 Trimestre . . . . . 15 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.500

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Subsecretaría

##### Servicio de Pósitos

Con fecha 5 de los corrientes, el Agente ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Valladolid, don Cecilio Carrascal Castrodeza, haciendo uso de las facultades que le concede la Real orden de 28 de Enero de 1930, ha nombrado Agente auxiliar a don Félix Rodríguez Alonso, el cual desempeñará dicho cargo bajo la exclusiva responsabilidad del señor Carrascal, en todos los Pósitos de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones administradoras y demás efectos.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.  
 El Jefe del Servicio, A. Ballester.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.533

#### GOBIERNO CIVIL

##### CIRCULAR

Para dar cumplimiento al Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 de los corrientes, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 10 y en el «Boletín Oficial» de la provincia del 12, referente a la revisión en todo el territorio Nacional de las licen-

cias concedidas a particulares para uso de armas largas de cañón estriado y cortas, las licencias especiales y las gratuitas, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los particulares que se hallen en posesión de licencia para uso de armas de 1.ª y 2.ª clase, a que hace referencia el mencionado Decreto, podrán solicitar su revisión por medio de instancia a mi autoridad en la que fundamenten su necesidad, acompañando a la misma la licencia cuya revisión soliciten.

2.º Los establecimientos, centros, empresas, etc., que tengan concedidas licencias de las clases citadas en el artículo anterior, para uso de sus empleados y dependientes, solicitará dicha revisión la persona que oficialmente represente a la entidad, formulando relación en la que consten los nombres, cargos o función que desempeñen los interesados y reseña del arma a su cargo.

3.º Los poseedores de licencias gratuitas, expedidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en razón del cargo que ejerzan, presentarán éstas a mi autoridad para la resolución que proceda.

4.º Los que se hallen en posesión de licencias gratuitas, expedidas por el Gobierno civil, podrán solicitar su revisión en la forma señalada en el primer apartado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 14 de Marzo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 1.504

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de ayer, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de aquella, ha acordado que los precios a que han de abonarse las especies de suministro a las fuerzas de la Guardia civil, durante los meses de Febrero y Marzo del año actual, para la alimentación de sus caballos, sean los siguientes:

##### Mes de Febrero

	Pesetas
Ración de cebada de cuatro kilogramos. . . . .	1,38
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0,20

##### Mes de Marzo

Ración de cebada de cuatro kilogramos. . . . .	1,38
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0,27

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1887 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Valladolid, 13 de Marzo de 1936.—El Presidente, Serafín Alcover Gómez-Caro.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 1.523

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de Puras, Almenara de Adaja y La Pedraja de Portillo

##### ANUNCIO

Habiendo sido aprobados por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 4 del actual, los trabajos de comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de Puras, Almenara de Adaja y La Pedraja de Portillo, de esta provincia, por el presente anuncio se hace saber que las reclamaciones colectivas contra la comprobación, autorizadas por el artículo 65 del reglamento del Catastro de la Riqueza Urbana, de fecha 15 de Septiembre de 1932, podrán formularse antes de transcurrir un año de la aprobación de los mencionados trabajos.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados y en cumplimiento de tal disposición.

Valladolid, 13 de Marzo de 1936.  
 El Administrador, César G. de Quirós.

Núm. 1.488

#### Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Vacante la plaza de Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Quin-



tanilla de abajo, de esta provincia, he acordado, en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante interino de Asistencia Pública Domiciliaria de dicho Ayuntamiento con los haberes y derechos reglamentarios a doña Faustina Orive Díaz.

Valladolid, 9 de Marzo de 1936. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.525

#### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de la orden de la Dirección general de primera Enseñanza de 6 de Marzo actual, se anuncia para su provisión interina, la plaza que existe vacante en la Escuela nacional siguiente:

Para Maestra, la Escuela de niñas de Quintanilla de Trigueros, a desempeñar con carácter interino por tiempo no superior a tres meses, con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, a esta Sección Administrativa, dentro del plazo de seis días, a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las preferencias para la adjudicación de tal plaza, serán: la residencia en la localidad de la vacante y el mayor tiempo de servicios en interinidades y suplencias, a cuyo efecto las incluidas en este caso, acompañarán a la solicitud la oportuna hoja de servicios certificada.

Valladolid, 13 de Marzo de 1936. — El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.495

### Aguilar de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por

las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Aguilar de Campos, 11 de Marzo de 1936. — El Alcalde, *Emiliano Aníbarro*.

Núm. 1.507

### Ceinos de Campos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, que ha de servir base para el ejercicio 1936, aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria del día de ayer, se encuentra el mismo de manifiesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Ceinos de Campos, 13 de Marzo de 1936. — El Alcalde, *Wenceslao Martínez*.

Núm. 1.493

### Pollos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pollos, 12 de Marzo de 1936. — El

Presidente de la Junta, *Venancio Rodríguez*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Camporredondo.

Núm. 1.494

### Tordehumos

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada el 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Tordehumos, 10 de Marzo de 1936. — El Alcalde, *Isidro Yáñez*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Canillas de Esgueva.

Núm. 1.520

### Valbuena de Duero

Don León Martín Frutos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro

contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 12 de Marzo de 1936. — León Martín.

Núm. 1.521

### Valbuena de Duero

Don José Niño Frutos, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, de esta única parroquia, para el año 1936.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 19 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia,



ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valbuena de Duero, 12 de Marzo de 1936.—José Niño.

Núm. 1.514

**Zaratán**

Don Antonio González Moral, Alcalde de esta villa de Zaratán.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 12 del mes en curso, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.155,50 pesetas, con imputación al capítulo 10 y otros del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de adquisición de material escolar, cuota de gastos de formación profesional, indemnización del encargado del Registro obrero por el tiempo que ha sido separado del cargo, y gratificación a las viudas pobres de esta localidad.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el ar-

tículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaratán, 13 de Marzo de 1936. Antonio González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.528

**PEÑAFIEL**

Couto Alvarez, Manuel; cuyo domicilio no consta, y mujer que le acompañaba en los días de su estancia en la fonda de la Estrella, de esta villa; comparecerán el día 23 de los actuales ante al Juzgado de instrucción de Peñafiel, para ser oídos en causa sobre estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 11 del año actual; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Peñafiel, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Laguna Serrano.

Núm. 1.529

**VILLALÓN DE CAMPOS**

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en la pieza correspondiente del concurso necesario de acreedores de don Alejandro Pastor Giraldo, vecino de Villafrades de Campos, se acordó, por providencia del día de hoy, convocar a Junta a los acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos para su graduación, habiéndose señalado para ella, el día diez de Abril próximo, y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Y por medio del presente, se cita a los acreedores don Jesús Valverde López, vecino de Villarramiel, y por su fallecimiento, a don Jesús Valverde Gutiérrez, que compareció en los autos como uno de los hijos y herederos de aquél, y a doña Antolina del Campo o Antolina Pardo, vecina de Villacid, que no han designado domicilio en el lugar del juicio, para que concurran a dicha Junta; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalón de Campos, doce de

Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Juan Herrera.—El Secretario, José F. Díaz.

Núm. 1.531

**VILLALÓN DE CAMPOS**

Don José Fernández Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villalón y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Sentencia.—En Villalón de Campos, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis. El señor don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Melchor Emilio González Martínez, Médico y vecino de Villagómez la Nueva, como Presidente de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos del partido de Villalón y, por lo tanto, de la sección de la misma denominada «Banco Agrícola Villalonés», dirigido por el Abo-

cha villa parte a la carretera de Valladolid, y que se transmite al interesado.

Informar favorablemente la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, que solicita la Sociedad Hispanoportuguesa «Saltos del Duero S. A.», siempre que se cumplan las prescripciones anotadas por el señor Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto.

Aprobar la cuenta rendida por el Recaudador de cédulas personales de la primera zona de Medina del Campo correspondiente al periodo voluntario del ejercicio de 1935, y que, previo Decreto del señor Presidente, se entregue el papel sobrante nuevamente al Recaudador, para que lo haga efectivo en periodo ejecutivo, con arreglo a ley.

Requerir al señor Jefe del Servicio de Contribuciones y al Agente ejecutivo para que, con urgencia, informen a la Comisión sobre un escrito del Presidente del gremio de vendedores de pescados al por menor, en el que se hace constar que por la oficina ejecutiva de las contribuciones se sigue dando como fallidos a industriales en la venta de pescados en pleno ejercicio de la industria, acompañando relación comprensiva de los mismos.

Designar a los señores Presidente y Martín con el fin de que, de acuerdo con la representación telefónica hagan las gestiones precisas para estudiar la manera de dotar a 211 pueblos de esta provincia de red telefónica, y que den cuenta a la Comisión.

Manifiestar al Delegado general de «Así es España» la imposibilidad de acceder al ruego de conceder una subvención para dicha obra, por no permitir los servicios extraer cantidades.

No poder contribuir económicamente, aun lamentándolo, a la adhesión que interesa el corresponsal de la Co-

empleados de su clase; y que pase el presupuesto a Intervención a los efectos de ejecución y consiguientes; y en cuanto a la reclamación del señor López, que pase a informe del Negociado de personal.

Expedir la certificación acreditativa de si don Gregorio Andrés, auxiliar de tercera clase adscrito a la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha sido o no nombrado Recaudador de contribuciones de la segunda zona de esta capital (pueblos), con el carácter de funcionario de Hacienda.

Quedar enterada del agradecimiento del Municipio de Cistérniga por el donativo de cuatro mesas escolares para las escuelas de dicha localidad.

Mostrar conformidad con un escrito del Negociado de Beneficencia y que se anuncien nuevamente, por término de veinte días, en el «Boletín Oficial» y sucintamente en los periódicos locales, las subastas de harina para el Hospicio y carne de vaca para el Manicomio en la *Gaceta de Madrid*, todas con los mismos precios y condiciones que sirvieron de base para los primeros remates, y que la distribución de días y horas se haga en la siguiente forma: carne de vaca para el Hospital, el 28 de Febrero, a las once y treinta horas; carne de vaca para el Hospicio, el mismo día a las doce; huevos para el Hospital, Hospicio y Manicomio, el citado día, a las doce y treinta; tocino salado para los tres Establecimientos, el día 29 del mencionado mes, a las once; carbones para los tres Establecimientos, en la misma fecha, a las once y treinta; carne de vaca para el Manicomio, en repetido día, a las doce, y harinas para la Panadería del Hospicio, en idéntica fecha, a las doce y treinta; todas en el Salón de Sesiones de esta Diputación y por haberse declarado desiertas por falta de licitadores



gado don Mateo Cantero García, y representado por el Procurador don Patricio López Santos, contra los fiadores solidarios y mancomunados don Gerónimo Fernández Martínez y doña Nicolasa Cuadrado Ponce, mayores de edad, casados, labradores, y vecinos de Villavicencio de los Caballeros, y contra la herencia del finado don Fidencio Pérez Ponce, vecino que fué de Cuenca de Campos, o los que se crean con derecho a ella, todos en rebeldía, y aunque compareció como hijo y heredero de dicho don Fidencio, don Fidencio Pérez Asensio, casado, mayor de edad, y vecino de dicho Cuenca, posteriormente también fué declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de personalidad propuesta por el demandado don Fidencio Pérez Asensio en su contestación a la demanda, debo condenar y condeno a los demandados don Gerónimo Fernández Martínez, doña Nicolasa Cuadrado Ponce y a los herederos de don Fidencio Pérez Ponce, a pagar al «Banco Agrícola Villalonés» la cantidad que resulte de los intereses al seis y medio por ciento anual de las once mil pesetas utilizadas por don Anto-

nio Fernández Cuadrado desde las distintas fechas en que según los documentos acompañados a la demanda se le hicieron las entregas parciales, hasta el treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres, los intereses al mismo tipo de ocho mil seiscientos catorce pesetas con diez céntimos, desde aquella fecha hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, las ocho mil ciento catorce pesetas con diez céntimos que quedan por pagar del principal, más los intereses al repetido tipo desde el treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro hasta su completo pago, con expresa imposición de todas las costas causadas en este juicio a los dichos demandados.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia para notificación de los demandados rebeldes, si dentro de tercero día no se solicitare notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Herrera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia de Villalón y su partido, hallándose

celebrando su audiencia pública del día de hoy, de que doy fe.

Villalón, quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Ante mí: José F. Díaz.»

Y por vía de notificación de la sentencia inserta a los demandados declarados rebeldes doña Nicolasa Cuadrado Ponce, asistida de su esposo don Gerónimo Fernández Martínez, y, además, a éste personalmente y por sí, vecinos ambos de Villavicencio de los Caballeros, expido el presente que firmo en Villalón, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Ante mí: José F. Díaz.

148

### Juzgados municipales

Núm. 1.530

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en comparecencia de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente, a don Cándido Pardo Pimentel, vecino que fué de Rueda, hoy de ignorado paradero, a fin de que el día treinta y uno del actual, y hora de las diez de

su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, con objeto de celebrar el juicio verbal civil promovido contra dicho señor, por don Pedro Roger Hernández, empleado y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de seiscientos pesetas, que por el ha satisfecho en esta ciudad al representante del Banco Hipotecario de España, don Gregorio Hortelano Martínez, por el importe de un semestre de intereses, del préstamo que le hizo dicho Banco Hipotecario, sobre las fincas y casa propiedad del demandado radicantes en Torrecilla del Valle, término de Rueda, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; apercibido que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverle a citar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de citación al demandado, expido y firmo la presente como Secretario de dicho Juzgado, en Valladolid, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Domiciano Casado.

149

Imprenta de la Diputación provincial

las subastas intentadas para suministro de artículos para el año actual a los Establecimientos provinciales.

Admitir a hacer prácticas sobre enfermedades mentales en el Manicomio al Médico don Cipriano Villalonga Guerra, siempre que no haya perjuicio en el servicio y sea compatible con el régimen del Establecimiento.

Aprobar la tercera relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, período ejecutivo 1935, y pasarla a Intervención a los efectos consiguientes.

Aceptar la idea del Ayuntamiento de Castronuevo de Esgueva y que por el señor Presidente se convoque en momento oportuno a una Asamblea de los pueblos afectados por la cuenca del Esgueva, a fin de ver si se puede conseguir evitar daños tan grandes como los sufridos por el último desbordamiento de dicho río.

Manifestar al Ayuntamiento de Fresno el Viejo que no existe consignación en presupuesto para material y menaje de Escuelas que solicita, y que pase su petición al turno correspondiente por si se hiciese habilitación.

Mostrar conformidad con los informes del Negociado de personal y de Intervención, emitidos con motivo de una instancia de don Manuel Lago Arias, que solicita la devolución de la cantidad satisfecha para tomar parte en las oposiciones de aspirantes a funcionarios de la Diputación, y teniendo en cuenta que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios ha celebrado reuniones para admitir y relacionar los individuos que han de opositar, y que se han celebrado ya los sorteos de actuación y por tanto no procede la devolución de la cantidad ingresada con tal motivo.

Mostrar conformidad con una comunicación del Director del Manicomio manifestando que el enfermero don An-

tonio Briso Montiano ha comenzado a prestar servicios, después de haber hecho uso de la licencia de dos meses que le fué concedida por enfermo.

Publicar en el «Boletín Oficial» un anuncio para rectificar el que apareció el día 24 de Enero referente a los opositores a las plazas de aspirantes al cuerpo de funcionarios, haciendo constar que el número 8 se llama don Jesús Ladrón Lladó, en vez de don Jesús Ladrot, y el número 25, que se llama don Santiago de la Rica Inaraja, en vez de don Santiago de los Ríos Inaraja.

Mostrar conformidad con un informe del señor Ingeniero, y que se transmita a varios obreros de Fuente Olmedo, que solicitan turnar en los trabajos de recomposición y conservación del camino vecinal de dicho pueblo a Boci-gas; manifestándose en el informe que juzga necesaria la continuidad del peón auxiliar temporero que fué nombrado y que fué debidamente instruido por el capataz, por lo que entiende debe desestimarse dicha instancia.

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor Ingeniero estimando necesario hacer las obras precisas, porque a causa del temporal de lluvias se ha producido un corrimiento de tierras en la ladera en que se desarrolla el trazado del kilómetro 57 de la carretera de Encinas al confín de la provincia, ocasionando un corte en mencionada carretera en una longitud de veinte metros que amenaza extenderse a cuarenta más, para lo que acompaña un presupuesto de 2.930,35 pesetas, oído el informe de Intervención.

Mostrar conformidad con lo informado por el señor Ingeniero, referente a que se abone a don Lucio Braña, de Castrillo de Duero, el importe de 40 metros de piedra machacada acopiada a lo largo del camino vecinal que de di-